

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Martes 13 de Agosto de 1946	Nº 170
-------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Tercera Sesión del Congreso Nacional.—
(Continúa—5) Pág. 1953

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 1954
Nombramientos 1955

EDUCACION PUBLICA

Subvención. 1956
Jubilación 1956
Traslados. 1956
Contratos 1956

SECCION JUDICIAL

Remates 1958
Títulos Supletorios 1958
Marcas de Fábrica 1960
Terrenos Municipales. 1960
Notificación. 1960

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Tercera Sesión del Congreso Nacional

(Continúa—5)

Diputado Coronel Urtecho: Esta sesión ha tenido tal vez todas las cualidades que suelen tener las sesiones de esta Cámara de Diputados. Se ha querido dar una extraordinaria gravedad, la mayor que puede tener un acontecimiento de esta clase. Pero señores el presente mensaje que ya todos conocemos, puesto que todos hemos visto los actos a que alude, los cuales han sido ya juzgados por la opinión pública y por la de esta Cámara. Por eso yo creo que no cabe aquí un larguísimo estudio, si no pronunciarnos rápida y efectivamente.

Diputado Chamorro: Yo creo que el Presidente de la República no va a ganar nada con esta aprobación de su mayoría que ya se sabe le aprueba todo lo que él hace, no sólo que por él viven violando las leyes.

Sometida a votación la moción del Diputado Delgadillo Cole, fué rechazada por 23 votos a favor y 18 en contra, porque se requieren los dos tercios de votos.

Se iba a proceder a la votación de la moción del diputado Sequeira, pero el Dr. Pa-

sos Montiel dijo que por el orden pedía la palabra.

Diputado Pasos Montiel: No entiendo este asunto, se me están quitando todos los conocimientos, pues esa tramitación de urgencia se usa cuando el Ejecutivo así lo pide.

Diputado Montenegro: Por el orden, quiero leer el Arto. 34 que tantas veces nos ha leído el señor Presidente, en su parte final dice: "si así lo disponen los dos tercios de votos".

El señor Presidente del Congreso leyó nuevamente el artículo 34.

Diputado Altamirano Browne: Todo lo que el Presidente nos lee está exacto, pero agregando el final que es muy claro, o sea si lo disponen los dos tercios de votos.

Diputado Chamorro: Aquí hay dos problemas. En primer lugar si puede un diputado o senador pedir que se declare de urgencia un asunto o si sólo corresponde esta facultad al Presidente de la República, y en segundo lugar que una vez resuelto ese punto tiene que ser aprobada la moción del Dr. Sequeira por dos tercios. La Constitución es muy clara cuando dice que es facultad del Presidente de la República pedir que un proyecto sea tratado de urgencia.

Senador Alemán: Francamente no veo el motivo para que nos ahoguemos tanto en esta sesión. Cuando se discutía en este mismo salón la Constitución que nos rige actualmente se trató con calma y todo resultó bien en ese entonces. Voy a referirme a la discusión del Arto. 34 del Reglamento: derrotada la moción del diputado Delgadillo Cole, para que no pasara a comisión el informe, queda en firme la moción del diputado Sequeira y pido se tramite para que pase a comisión el informe y se declare de urgencia.

Diputado Pasos Montiel: Son cosas muy claras las que nuestra Constitución dice, no importa lo que diga el Reglamento, pues sabemos que la Constitución es la que prevalece. La calidad de urgencia de un proyecto sólo puede ser declarada por el Presidente de la República y se le suprime el segundo debate cuando viene con esa recomendación. Es potestativo exclusivamente del Poder Ejecutivo; por lo tanto la calidad de urgencia no puede ser declarada por los dos tercios de votos, ni por toda la mayoría.

Senador Presidente: No quiero entrar en la discusión, porque necesitaría bajar de la presidencia. Simplemente quiero ver si lle-

gamos a un acuerdo con el artículo de la Constitución, debo decir a mi distinguido colega Dr. Pasos Montiel, que la Constitución se refiere a proyectos de ley que están en una de las dos Cámaras y el Presidente de la República puede pedir el trámite de urgencia.

Diputado Cuadra Pasos: Estoy de acuerdo con Ud., Sr. Presidente, así es como dice el artículo, para los proyectos de ley, pero ahora yo pregunto, qué es este acto que estamos haciendo?

Senador Presidente: No me pronuncio sobre cuáles van a ser las consecuencias de esta aprobación o improbación que estamos dando al informe enviado por el Poder Ejecutivo porque ya fué aprobada una moción que dice que corresponde al Congreso en conocer este asunto, que lo conoceremos hoy, mañana o cualquier otro día.

Diputado Cuadra Pasos: Lo que yo quiero saber para mi ilustración personal, es que qué valor jurídico tendrá la aprobación de esos actos del Presidente de la República?

Senador Presidente: Entiendo que el Presidente de la República está obedeciendo a un precepto constitucional que le ordena dar cuenta al Congreso de las providencias dictadas durante la vigencia de la ley marcial.

Diputado Pasos Montiel: Hemos avanzado más en la discusión. El Dr. Argüello dice que para los proyectos de ley la tramitación de urgencia sólo puede ser declarada por el Poder Ejecutivo. Todo proyecto se manda a comisión y luego se le dan dos debates para su aprobación o improbación, que es lo prescrito por la ley, pero aquí queremos ser más papistas que el Papa. Si el Ejecutivo no lo ha considerado de urgencia, nosotros lo vamos a hacer, pidiendo que se apruebe hasta el acta en la parte conducente y no sé que cosa más.

Diputado Altamirano Browne: Quiero agregar a lo dicho por el diputado Pasos Montiel, que sin duda el Sr. Presidente del Congreso, en su calidad de ministro entonces, habrá sido uno de los firmantes cuando sucedían esos actos, puesto que está tan interesado en que pase ésto de cualquier manera.

Senador Presidente: Quiero protestar por lo que ha dicho el diputado Altamirano Browne, pues yo no estoy interesado en que pase ésto así o asá, acabo de votar en contra de la moción por la que se le dispensa el trámite de comisión. Ruego al Dr. Cuadra Pasos interpretar el artículo 34 del Reglamento.

El diputado Cuadra Pasos leyó el artículo en referencia, manifestando que su opinión era la de que los dos tercios de votos comprendía todos los períodos de la tramitación.

El diputado Chamorro dijo que se hiciera cualquier cosa, pues ya se había violado la Constitución y que se violara también el Reglamento.

Sometida a votación la moción del diputado Sequeira, se aprobó con treinta votos a favor y diez en contra.

La mesa nombró a los diputados Sequeira, Montenegro y Chamorro y a los senadores Sandoval y Velázquez para que dictaminaran sobre el mensaje enviado por el Ejecutivo.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 29

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Ernesto Pereira, Jefe Político y Delegado de Estadística del Departamento de Chinandega, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y Buenaventura Pereira, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Chinandega, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: Para los efectos y realización de la Estadística de Producción Agrícola a que se refiere la ley de 6 de Junio del año de 1944, el señor Buenaventura Pereira se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren o informando a la Dirección General de Estadística de toda deficiencia o irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta en los Distritos Municipales de Chinandega (1), El Realejo (1) y Corinto, del Departamento de Chinandega conforme boleta suplida por la Dirección General de Estadística, al Agente Municipal de Estadística de dichos Municipios.

Segundo: El señor Buenaventura Pereira, se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminar el año agrícola 1946 a 1947 a más tardar el día último de Diciembre, enviando durante todo ese período a la Dirección General de Estadística informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo.

Tercero: Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestaran toda la cooperación posible.

Cuarto: En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada, el señor Buenaventura Pereira, procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones a fin de aplicarle las sanciones de ley.

Quinto: En pago de los servicios prestados por el señor Buenaventura Pereira, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará suma de setecientos cincuenta córdobas (C\$ 750.00) en la que va incluido lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista señor Buenaventura Pereira, recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P., y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente contrato.

Sexto: En caso de que el señor Buenaventura Pereira, no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente contrato, e indicaciones de las autoridades de estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Chinandega a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Ernesto Pereira, Jefe Político Inspector Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Julio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley, Elías Serrano.

Nº 22

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Victor Manuel Vidaurre, Jefe Político y Delegado de Estadística del Departamento de Rivas, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y Joaquín Palma, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Rivas hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

Para los efectos y realización de la Estadística de Producción Agrícola a que se refiere la ley de 6 de Junio del año de 1944, el señor Joaquín Palma, se compromete a comprobar y varificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren e informando a la Dirección General de Estadística de toda deficiencia o irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta, en (el) (los) Distrito (s) Municipal (es) de zona de Rivas número (1) del Departamento de Rivas conforme boleta suplida por la Dirección General de Estadística, al Agente Municipal de Estadística de dichos Municipios.

II

El señor Joaquín Palma, se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminarse el año agrícola 1946-47 a más tardar el día último de Marzo, enviando durante todo ese período a la Dirección General

de Estadística informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo.

III

Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones, el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda la cooperación posible.

IV

En caso de que los agricultores no hayan informando al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada, el señor Joaquín Palma, procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones, a fin de aplicarle las sanciones de ley.

V

En pago de los servicios prestados por el señor Joaquín Palma, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de seiscientos córdobas [C\$ 600.00] en lo que va incluido lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista señor Joaquín Palma recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P., y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente contrato.

VI

En caso de que el señor Joaquín Palma, no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente contrato e indicaciones de las autoridades de estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Rivas, a los 11 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—V. M. Vidaurre, Jefe Político — Joaquín Palma, Inspector Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Julio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 43

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Enrique Matute Gómez, tenedor de libros de la Administración de Rentas del Departamento de Boaco, en lugar del señor León Obando Reyes, que renunció.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Agosto de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despa-

cho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 46

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Juan Ramón Bermúdez, Jefe del Taller de Reparaciones de máquinas de escribir de calcular, etc., del Gobierno, adscrito a esta Secretaría.

El Sr. Bermúdez tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de Setecientos Cincuenta Córdoba (C\$750.00), los que se pagarán con Imputación al título VI Capítulo XVIII del Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 6 de Agosto de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

EDUCACION PUBLICA

Nº 503

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Subvencionar con la cantidad de nueve dólares (US\$ 9.00) mensuales, al señor Antonio Rodríguez García, colaborador ad-honorem de la Secretaría de Educación Pública en la Campaña de Alfabetización, para sus estudios de Ingeniería civil que hará en las Escuelas Internacionales que tienen su oficina en esta capital.

2º—El presente acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del 1º de Mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Abril de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 105

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Jubilarse con la suma mensual de sesenta córdobas (C\$ 60.00), a la señora Pastora Cano, Maestra del Departamento de León, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

2º—El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Junio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 348

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Hacer los siguientes traslados en las escuelas del Departamento de Rivas:

A Mercedes E. de Blanco, profesora de la Escuela Graduada de Niñas de San Jorge, con el cargo de directora y profesora de la Escuela Mixta Rural de Candelaria, en lugar de Gladys Rojas de Estrada, que pasa a otro puesto.

A Gladys Rojas de Estrada, directora y profesora de la Escuela Mixta Rural de Candelaria, con igual cargo a la Escuela Mixta Rural de Río Grande, en lugar de Amella Rodríguez, que pasa a otro puesto.

A Amella Rodríguez, directora y profesora de la Escuela Mixta Rural de Río Grande, con el cargo de profesora a la Escuela Graduada de Niñas de San Jorge, en lugar de Mercedes E. de Blanco, que pasó a otro puesto.

2º—El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Julio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 428

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y Pedro Yescas, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Yescas, da en arriendo al Gobierno, por el término de un año a contar del día quince de Mayo corriente, una casa y solar que posee en el lugar llamado El Palmarcito, jurisdicción de Tola de este Departamento, para que sirva de local a la Escuela Rural Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al señor Yescas por este arriendo el canon mensual de ocho córdobas (C\$ 8.00) en la Administración de Rentas de esta ciudad.

III

Serán de cuenta del señor Yescas, la limpieza del solar y reparaciones que la casa en referencia necesite.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un tenor, en la ciudad de Rivas, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—(Un sello).—Pedro Yescas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SOMOZA.

MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 426

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, y María Victoria López, en su propio nombre, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora López, da en arriendo al Gobierno por el término de un año a partir del quince de Mayo del año corriente, una casa con su solar correspondiente que tiene en el valle de Esquipulas, jurisdicción de Moyogalpa, para local de la Escuela Mixta de aquel lugar.

II

El Gobierno pagará a la señora López, por este arriendo, el canon mensual de diez córdobas (C\$ 10.00) en la Administración de Rentas de Rivas.

III

De cuenta de la arrendadora serán la limpieza del solar y las reparaciones del local en referencia.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un tenor en la ciudad de Rivas a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangagua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 425

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, y Miguel Alemán, en su propio nombre, han convenido en el siguiente contrato:

I

Alemán da en arriendo al Gobierno, por el término de un año a contar del día quince de Mayo del año corriente, una casa con su solar correspondiente, situada

en el valle de La Fior, jurisdicción de Moyogalpa, para que sirva de local a la Escuela Mixta de aquel lugar.

II

El Gobierno pagará al señor Alemán por este arriendo, el canon mensual de doce córdobas (C\$ 12.00) en la Administración de Rentas del Departamento.

III

Serán de cuenta del señor Alemán la limpieza y reparación del local en referencia.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un tenor, en la ciudad de Rivas, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—Miguel Alemán.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangagua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 424

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas en representación del Gobierno, y Francisco Alfaro A., en su propio nombre, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Alfaro, da en arriendo al Gobierno por el término de un año a contar de esta fecha, una casa y solar que posee en el valle de La Concepción, jurisdicción de Moyogalpa, para local de la Escuela Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará por este arriendo, el canon mensual de quince córdobas . . . (C\$ 15.00) en la Administración de Rentas de Rivas.

III

Serán de cuenta del arrendador la limpieza del solar y las reparaciones que la casa necesite.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Rivas, el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—Francisco Alfaro A., Arrendador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SOMO ZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 422

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, y Mélida Sánchez, en su propio nombre, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora Sánchez, da en arriendo al Gobierno por el término de un año a contar de esta fecha, una casa y solar que posee en la comarca de Veracruz de esta jurisdicción, para que sirva de local a la Escuela Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará a la señora Sánchez, por este arriendo, el canon mensual de quince córdobas (C\$ 15.00) en la Administración de Rentas de esta ciudad.

III

Serán de cuenta de la arrendadora la limpieza del solar y las reparaciones que la casa necesite.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Rivas, el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—Mélida Sánchez, Arrendadora».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SOMO ZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5783

El Once mañana treinta corriente mes, remataráse mejor postor, este Juzgado, finca rústica situada en Acayo, Santa Teresa, limitada: Oriente, Norte, sucesión Carlos Holman; Poniente, río Acayo; Sur, Rafael y Cleto Estrada.

Ejecución Clotilde Vega de Tijerino contra Antonio Chávez.

Base subasta doscientos cuarentiocho córdobas. Secretaría Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, tres Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Máximo Román A., Srio. 1650 3 1

Nº 5784

Veintiséis Agosto corriente, diez mañana subastaránse este Juzgado derechos hereditarios correspondientes Abelina y Angela Rueda, sucesión su madre Guillermina Rueda, valorados quinientos córdobas; también subastaránse derechos comuneros pertenecientes Santiago Rosa Estrada, en finca situada jurisdicción Realejo, ocho manzanas, valoradas seiscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, nueve Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srio. 1649 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5386

Guillermo García pide título supletorio de las mejoras siguientes: Finca rústica denominada "San Antonio", situada comarca Balsamo esta jurisdicción, contiene casa de habitación pajisa, potrero, café y tacotales, cercas de alambre de púa, cuarenta manzanas terreno nacional, con estos linderos: Oriente, Sabas Cano; Occidente, Santos Rostrán; Norte, Alfonso González y Sur, Encarnación Alcántar. Un potrero denominado Bonetes en la misma comarca El Balsamo, cercado con alambre y cercas naturales como veinte manzanas capacidad terreno nacional, limitada así: Oriente, predios de Eugenio González Castillo; Occidente, Farallón; Norte, Rita Vargas y Sur, Juan Pablo González.

Estas propiedades valen doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local. Muy Muy, veinte de Mayo de mil novecientos cuarentiséis.—L. J. Sancho.—Esteban Sánchez T., Srio.

Es conforme con su original Muy Muy, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarentiséis.—Esteban Sánchez T., Srio. 1359 3 2

Nº 5423

Tomasa Aguilar, para sí y Pablo José, Clara, José León, Juan y Candelario Aguilar, solicita título supletorio finca situada Nandaimé, limitada: Oriente, Magdalena Cruz; Poniente, Herederos Arcadio Medrano; Norte, Estebana Rueda, mediando calle; Sur, Juana López.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito Granada, veintiséis Junio, mil novecientos cuarentiséis.—Serapio Vela, Srio. 1378 3 2

Nº 5432

Paula Metoy solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, linda: Oriente, Juan López; Poniente, Virgilio Veásquez, línea férrea; Norte, Juan López; Sur, Marcos López.

Vale cien córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—V. Veásquez, Srio. 1395 3 2

Nº 5480

Juan Baustista Flores pide junto con sus hermanos José, Francisco y Genaro Flores, extiéndasele título supletorio solar dieciocho varas frente treinta fondo, cantón Cementerio esta ciudad, limitado: Oriente, Pedro Gutiérrez; Poniente, Alejandro Rodríguez; Norte, Luisa Rodríguez; Sur, David Rocha. Estimanlo doscientos córdobas, han poseído más de diez años.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintiocho Junio mil novecientos cuarentiséis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srio. 1414 3 2

Nº 5568

La señora Bernabela Nicoya, solicita título supletorio, urbana con casa pajisa sobre borcones, ocho

de largo, cinco varas ancho; forrada tablas, situada esta población; que ha poseído como única dueña por donación voluntaria de María de la Cruz Sevilla, linda: Oriente, Candelaria Rodríguez, treinta y dos varas; Occidente, con el de Evaristo Nicoya, calle en medio; cuarenta varas; Norte, Franco Salazar y María T. Sevilla, calle en medio, cuarenta y ocho varas; y Sur, Isabel Argüello; con cincuenta varas.

Su valor es doscientos córdobas.

Oyense oposición término de ley.

Secretaría Local Civil. La Paz de Carazo 13 de Julio de 1946.—Lázaro Sánchez, Srío.

1483 3 2

Nº 5577

La señora Lorenza Flores, pide título supletorio de un solar situado en barrio de Monimbó de esta ciudad bajo estos linderos: Oriente, Santiago Gómez Obregón, Poniente, Arcadia Gaitán; Norte Salvador Namendi y Eugenio Flores; y Sur Santiago Gómez Obregón y Rosendo Pascua,

Opóngase quien tenga derecho

Juzgado Local Civil, Managua quince de Julio de mil novecientos cuarentiseis.—V. Velázquez, Srío.

1491 3 2

Nº 5533

Ricardo Gutiérrez solicita título supletorio siguientes propiedades rústicas Quilali: 1)—Finca linda: Norte, Santos Gutiérrez; Sur, Rafael Altamirano; Oriente, Aquilino Altamirano; Occidente, camino a Quilali. 2)—Finca que linda: Norte, Secundino Fajardo; Sur, Santos Gutiérrez; Oriente, Coronado López; Occidente, Santos Gutiérrez.

Valóranse seiscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, Junio seis de mil novecientos cuarentiseis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce, Srío.

1468 3 1

Nº 5534

Eustaquio González solicita título supletorio finca rústica Quilali, linda: Norte, Victoriano Díaz; Sur, Juan Martínez; Oriente, Lorenzo Cornejo; Occidente, Victor Talavera.

Valórase cuatrocientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico Distrito Ocotal, Junio siete de mil novecientos cuarentiseis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce, Srío.

1467 3 1

Nº 5535

Cayetano Ordóñez solicita título supletorio finca rústica situada comarca Jocotal, jurisdicción Villanueva, limitada: Oriente, Reynaldo Aguilera; Occidente, Baltazar Solórzano y río Negro; Norte, Antonio Espinoza; Sur, quebrada El Ubilal.

Quien tenga interés, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve Julio, mil novecientos cuarentiseis.—H. Monteslegre, Srío.

1466 3 1

Nº 5558

Gerardo Vargas solicita título supletorio finca rústica con casa, situada punto Esquipulas, jurisdicción Moyogalpa, limitado: Norte, Isabel Rocha y Carmen Vallecillo; Sur, Isabel Rocha; Oriente, Maximiliano Cruz; Poniente, El Lago.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Julio, mil novecientos cuarentiseis.—G. García M., Srío.

1474 3 1

Nº 5559

Rosa Loria solicita título supletorio casa, solar, situados: caserío Tilgue, jurisdicción Allagracia, li-

mitados: Oriente, Francisco Guillén, camino en medio; Sur, Josefa Cruz, camino en medio; Norte, Nicolás Ortiz; Poniente, Josefa Cruz.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Abril, mil novecientos cuarentiseis.—G. García M., Srío.

1473 3 1

Nº 5560

Cristóbal Quintanilla solicita título supletorio finca rústica situada Tierra Blanca, jurisdicción Belén, limitado: Norte, Antonio Bolaños; Sur, río Gil González; Oriente, Ambrosio Villagra; Poniente, Emilio Alemán.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve de Julio de mil novecientos cuarentiseis.—G. García M., Srío.

1472 3 1

Nº 5561

Concepción Huete de Lazo solicita título supletorio finca agrícola denominada "El Lavandero", diez manzanas extensión terreno propio comarca Oriental, valle San Antonio, esta jurisdicción, lindante: Oriente, río San Antonio, camino real de Varela al Guaylo; Occidente, Llano del Quebracho y propiedad Manuel González; Norte, Marcelino Pérez, camino en medio, Ismael Toruño y Lorenzo Martínez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Achuaps, León, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—José Benavides.—Ante mí, Rosendo Blandón García, Srío.

1471 3 1

Nº 5564

Adolfo Quintanilla solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Belén, limitada: Oriente, Eduardo Larios; Poniente, Francisco Rivera y José Jesús Morales; Norte, José María Granja; Sur, Eduardo Larios, callejón en medio.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez de Julio de mil novecientos cuarentiseis.—G. García G., Srío.

1482 3 1

Nº 5565

Lucila de Castro solicita título supletorio, casa y solar, ubicados Nagarote, lindantes: Oriente, calle en medio, Leopoldo Estrada; Poniente, Magdalena Lara; Norte, Gilberto Jirón; Sur, calle en medio Juana Rueda.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Julio, mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srío.

1481 3 1

Nº 5566

Carmen Castro solicita título supletorio potrero diez manzanas, jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, camino en medio, L'no Pérez; Poniente, El Coyol; Norte, camino en medio, José María Montoya; Sur, José Contreras.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Julio, mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srío.

1480 3 1

Nº 5567

Teodora Valdivia solicita título supletorio, casa y solar ubicados sitio Estanuela, esta jurisdicción, lindante conjunto: Oriente, predio Alejandro Valdivia, camino real en medio; Occidente y Sur, predio Carlos Jirón y Norte, predio de Lucía Antonia Rocha de Jirón.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, nueve de Julio, mil novecientos cuarenta y seis.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1479 3 1

Nº 5576

Vicente Hernández Suárez solicita título suplementario finca urbana esta ciudad, barrio San Juan, lindando: Oriente, Tomasa García; Poniente, Félix Suazo; Norte, Félix Suazo y Sur, Mariano Chavez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Distrito. Masaya, uno Julio, mil novecientos cuarentiséis —Roberto E. Téller, Srío. 1489 3 1

MARCAS DE FÁBRICA

Nº 5544

Pord's Extract Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MAKE-UP PAT

para: Productos de tocador y cosméticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1538 3 2

Nº 5545

The Lakeside Laboratories, Inc., de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BETACURON

para: Productos farmacéuticos, particularmente un suplemento nutritivo usado en el tratamiento de la anemia proveyendo cobre de hierro con vitaminas B naturales y sintéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1537 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5593

Faustino Díaz, solicita donación de un solar baldío, situado en el barrio de Guanuca de esta ciudad, de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, lindante: Oriente, potrero de Alejandro Rivera; Poniente, solares de Petrona de Díaz y Alfonso Eugarrío; Norte, solar baldío, calle en medio; y Sur, solar baldío.

Quien se crea con derecho, opóngase a esta denuncia en el término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, trece de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—Secundino González G., Alcalde Municipal.—F. J. Rublo, Srío. 1520 3 3

Nº 5594

Pastora Ortuño Escobar, solicita donación de un solar situado en el barrio de

Guanuca de esta ciudad, de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, lindante: Norte y Oriente, predio de Reinaldo Rivera; Sur, propiedad de Segundo Castillo; y Poniente, predio de Salvador Montenegro.

Quien se crea con derecho, opóngase a esta denuncia en el tiempo legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, trece de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—Secundino González G., Alcalde Municipal.—F. J. Rublo, Srío. 1520 3 3

NOTIFICACION

Nº 5743

Cédula.—A ustedes señores Vicente, Félix, Doroteo, Francisco, Lorenzo, Juan Paullino, Lucio, Onofre, Zacarias y Santos Huete, Jerónimo y Catalina Reyes, Rubén Arce, a los comuneros desconocidos y a los colindantes del sitio San Roque, de esta jurisdicción, les hago saber y notifico que en el expediente de cesación de comunidad del prenotado inmueble controvertido en esta Judicatura se proveyó lo siguiente: «Juzgado de Distrito.—Estelí, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Las nueve de la mañana.—Como se pide procédase a la práctica del deslinde y amoniamiento o repesición de éstos, en sus respectivos casos, del sitio comunero denominado «San Roque», de esta jurisdicción, señalándose para ese efecto las nueve de la mañana del décimo séptimo día después de notificada esta providencia, y como punto de reunión el mojón de El Pajarito, situado al noroeste del sitio a dividir; a donde los comuneros y colindantes deben presentar sus títulos o remitirlos; y a quienes juntamente con los desconocidos y de ignorada residencia se cita por medio de «La Gaceta», Diario Oficial y por cédula que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado. Artículos 158 y 152 y siguientes Pr.—Illescas—Callixto Gutiérrez B., Srío.—«Juzgado de Distrito.—Estelí, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Las diez y media de la mañana.—Adiciónase el auto anterior en el sentido de que se previene a las partes que dentro de tercero día procedan a nombrar perito agrimensur sustituto para que practique las operaciones técnicas de deslinde y partición, se pone de hacerlo esta autoridad en caso contrario.—Illescas.—Callixto Gutiérrez B., Srío».

Así lo autorizo y notifico en la ciudad de Estelí, a las once y media de la mañana del día doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Callixto Gutiérrez B., Srío. 1607 1